INFORME SECRETARIAL. 13 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez, la presente liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad demandante, luego de haber permanecido en el traslado por el término legal, sin pronunciamiento alguno, de igual manera paso al despacho solicitud de diligencia de secuestro. **PROVEA.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada
Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación y la acepta para todos los efectos legales; y de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega de estos a la parte actora hasta la concurrencia de la liquidación de crédito debidamente aprobada, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, y cuando la parte interesada lo solicite.

De otro lado, y atendiendo que se encuentra inscrito el embargo por parte de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad y al tenor del artículo 601 del C.G.P., se decreta el secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada **CAROLINA TABARES LOPEZ**, identificado con matrícula inmobiliaria No **540-6928,** cuyos linderos y demás especificaciones están detallados en el certificado de libertad y tradición correspondiente, en consecuencia, se procede a señalar fecha y hora para la diligencia de ***secuestro,*** la cual se llevara a cabo el día **18 de julio de 2023, a partir de las 02:00 p.m.**

De otro lado, se designa como secuestre a la señora ***Luz Mary Correa Ruiz,*** a quien se puede ubicar Cll 19 # 3-17 PISO 2 de Villavicencio, Meta, celular 311 5450812 o 310 7900788, correo electrónico, para que cumpla cabalmente con el deber del encargo que la ley le impone.

Una vez acepte la designación la auxiliar de la justicia, désele posesión para

el cargo que fue escogida.

Se le hace saber a las partes que la diligencia de secuestro se llevará a cabo de manera presencial.

De otro lado, comuníquesele oportunamente a la secuestre aquí designada, conforme lo prevé el artículo 49 del C.G.P., tanto de la designación como de la fecha y hora de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

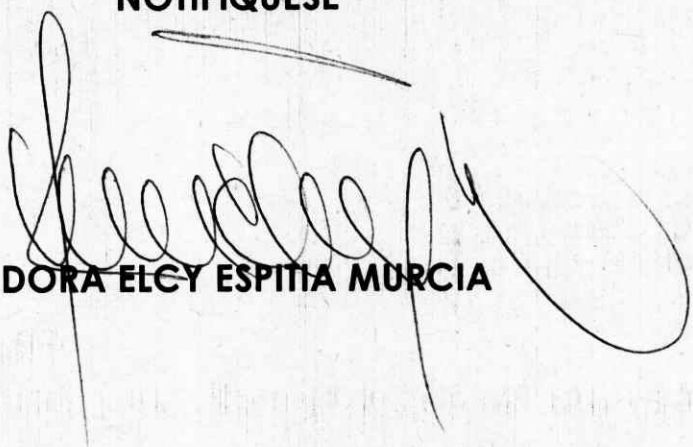

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **8 de mayo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **006.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA